



5.- NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2004 y publicada en BO-UCLM nº 77 de enero de 2005)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro en sesión celebrada el 27 de febrero de 2003 determinan, en su artículo 63, que la Universidad de Castilla-La Mancha incentivará el espíritu emprendedor entre los miembros de la comunidad universitaria y promoverá la creación de empresas innovadoras, con especial incidencia en aquellas empresas que tengan una base tecnológica y que exploten resultados de la investigación.

A su vez, tanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades como el artículo 104 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, prevén la creación o la toma de participaciones en sociedades mercantiles, previa aprobación del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el presupuesto de cada ejercicio o en la programación plurianual de la Universidad.

En concreto, a tenor del artículo 103 de los Estatutos Sociales de la UCLM, la participación de la Universidad en empresas podrá realizarse bien, en el marco de su función social de transferencia de tecnología y de aprovechamiento industrial de los resultados de la investigación, para la explotación de patentes o resultados de la investigación desarrollados por investigadores de la misma, bien para intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico o bien, finalmente, para rentabilizar los excedentes de su patrimonio. A partir de ello, se especifican las tres modalidades básicas en las que, atendiendo a su finalidad, puede concretarse la propuesta de creación o participación en una empresa por parte de la UCLM:

- a) Atender a las necesidades de agilización y mejora del funcionamiento de determinados servicios universitarios.
- b) Participar con otras universidades en proyectos comunes estratégicos.
- c) Explotar o participar en el desarrollo industrial de proyectos de investigación desarrollados por sus departamentos, centros, institutos o centros de investigación o su personal docente o investigador

Junto a ello, los Estatutos Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha establecen también el marco normativo general de las propuestas de creación o participación en empresas para cualquiera de las finalidades señaladas en el párrafo anterior, fijando límites para minimizar el riesgo que asuma la Universidad y exigiendo la realización de un análisis económico-financiero de la viabilidad económica de las mismas.

De este modo, tomando en consideración que corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, como máximo órgano de gobierno de ésta, la formulación de la propuesta de creación de sociedades mercantiles o de la adquisición de participaciones en sociedades mercantiles, resulta conveniente que éste se dote de una regulación que, a partir del régimen previsto en los Estatutos Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha y en desarrollo del mismo, discipline el procedimiento y requisitos que han de ser cumplidos para la elaboración de tales propuestas.

No obstante, en atención al interés actual de la Universidad de Castilla-La Mancha por impulsar la creación de empresas como mecanismo idóneo para potenciar la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con otros instrumentos que han demostrado su eficacia en el cumplimiento de este objetivo (particularmente, la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación), así como por promover iniciativas emprendedoras entre los miembros de su comunidad universitaria y en su entorno, resulta adecuado limitar la reglamentación a las propuestas relativas a la creación de empresas o participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en las mismas para explotar o participar en el desarrollo industrial de proyectos de investigación desarrollados por sus departamentos, centros, institutos o centros de investigación o su personal docente o investigador.

Por todo lo anterior, como desarrollo del régimen previsto en los Estatutos Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha relativo a la creación de empresas o participación en las mismas destinadas a la explotación de resultados de la investigación, se redacta el presente Reglamento de creación de empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación desarrollada por personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha y en cuyo capital participe, directa o indirectamente, la propia Universidad y su personal docente e investigador.

Artículo 1.-

Para la promoción y desarrollo de sus fines, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá crear empresas, u otras personas jurídicas, denominadas de forma genérica en el presente texto como entidades empresariales, por sí misma, o en colaboración con otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La creación de las entidades empresariales referidas requerirá la aprobación del Consejo Social, previa propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.-

Los miembros de la Comunidad Universitaria podrán proponer a la Universidad de Castilla-La Mancha la creación de entidades empresariales cuando sean consecuencia de la materialización de procesos surgidos de la investigación y el desarrollo por parte de los investigadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, tanto para la explotación de patentes y capacidades tecnológicas como para completar los procesos de investigación.

Las iniciativas deberán tener una base tecnológica resultado de la actividad científica o estar vinculadas a la prestación de servicios de investigación universitaria que deberán ser susceptibles de explotación comercial rentable.

Artículo 3.-

Los promotores de las iniciativas deberán ser profesores o investigadores con vinculación permanente con la Universidad de Castilla-La Mancha. En el supuesto de que la iniciativa sea de un profesor o investigador sin vinculación permanente con la Universidad de Castilla-La Mancha, la propuesta de promoción deberá estar respaldada por un departamento, centro o instituto universitario.

En el capital de las nuevas empresas podrán participar tanto profesores e investigadores con vinculación permanente como profesores e investigadores con vinculación no permanente y terceras personas no vinculadas con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.-

Toda propuesta inicial de creación o participación en las entidades empresariales, reguladas en esta normativa, deberá dirigirse, mediante solicitud, al Vicerrector competente en materia de creación de empresas y deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Los recursos patrimoniales que se desean adscribir a la sociedad, en su caso.
- La financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital que se vayan a solicitar del presupuesto de la Universidad.
- Una memoria sobre la titularidad de la patente o de los resultados de la investigación que se vayan a explotar por la entidad empresarial.
- Una memoria sobre las actividades a desarrollar por la entidad empresarial.

El Vicerrector competente emitirá un informe previo sobre la conveniencia o no de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la futura entidad empresarial.

Si el informe previo fuera negativo, se otorgará un plazo de 15 días naturales para que los promotores efectúen las alegaciones oportunas ante el Rector quien emitirá una Resolución sobre la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en el proyecto.

Artículo 5.-

Si el Informe previo, o la resolución rectoral, fuera positivo, los promotores podrán optar entre:

- a) Presentar una propuesta definitiva adjuntando la documentación a la que se refiere el artículo 6
- b) Solicitar la inclusión de su proyecto de creación de empresas en el subprograma «empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación» del programa Universidad de Castilla-La Mancha-Emprende.

El subprograma «empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación» contemplará la asignación de un gestor, durante un año como máximo, o la intermediación con entidades o instituciones en orden a facilitar la confección del Plan de Empresa, consistente en la realización de los estudios jurídicos, comerciales, económicos, financieros, etc., necesarios para el inicio de la actividad. En el supuesto de la creación de la empresa los costes de este servicio, en su caso, serán imputados a la misma.

Dicho programa se realizará por la Universidad de Castilla-La Mancha cuando la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha no asuma su realización.



Artículo 6.-

La propuesta definitiva de creación de empresas será remitida al Vicerrector competente y se acompañará de una memoria que contenga los siguientes aspectos:

1. Propuesta definitiva de creación de la entidad empresarial que contenga:

- La voluntad de que los promotores desean crear, conjuntamente con la Universidad de Castilla-La Mancha, una entidad empresarial.
- Propuesta de la forma jurídica de la nueva entidad empresarial.
- Justificación de la conveniencia de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la futura entidad empresarial.

2. Plan de Empresa, donde se recoja:

- Estudio de viabilidad técnica.
- Estudio económico-financiero donde, además, se incluya el coste de funcionamiento previsto y el estudio de rentabilidad a medio plazo.
- Los recursos patrimoniales que, en su caso, se adscriban a la sociedad.
- Grado de utilización, en su caso, de las instalaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha por la nueva entidad empresarial.
- La financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital que se vayan a solicitar con cargo al presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El plan de inversiones durante el periodo necesario hasta la puesta en explotación de la patente o de los resultados de la investigación.
- Una previsión de la fecha de comienzo de la explotación y flujo de caja previsto en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.
- Estudio sobre las posibilidades comerciales de la propuesta y el posible mercado al que iría dirigida.
- Estudio sobre las necesidades de medios materiales y personales.

3. Borrador de Estatutos de la nueva entidad empresarial, donde de forma expresa se deberá indicar, al menos:

- El importe del capital social y la distribución de las acciones o participaciones entre los diversos inversores propuestos.
- Objeto social y actividad tecnológica a comercializar.

El Vicerrectorado competente en materia de creación de empresas dará traslado de una copia de la solicitud al Vicerrectorado competente en materia de investigación para que emita un informe previo vinculante sobre el carácter innovador de la propuesta, su relación con la I+D y el cumplimiento de la normativa vigente sobre propiedad industrial, intelectual e incompatibilidades del proyecto. Si concurriesen en el mismo Vicerrectorado ambas competencias dicho informe será igualmente preceptivo.

Artículo 7.-

Recibida la solicitud, el Vicerrector competente en materia de creación de empresas emitirá un dictamen provisional donde se haga constar:

- a) Carácter innovador de la propuesta.
- b) Relación con la I + D.
- c) Cumplimiento de la normativa vigente sobre la propiedad industrial, intelectual e incompatibilidades.
- d) Propuesta de apoyo o rechazo.
- e) Importe con el que puede participar la Universidad de Castilla-La Mancha.
- f) Modelo de relación del proyecto con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Antes de la emisión de su dictamen, el Vicerrector podrá solicitar a los promotores cuanta información adicional precise y recabar cuantos informes externos considere convenientes.

En el dictamen provisional se deberá señalar la conveniencia o no por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha de la creación de la entidad empresarial.

En caso de que el sentido del dictamen fuera la no conveniencia de la creación de la entidad empresarial, se dará un plazo de 30 días naturales para que los promotores puedan presentar alegaciones ante el Rector, quien emitirá una Resolución definitiva sobre la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en el proyecto.

Artículo 8.-

Cuando el sentido del dictamen emitido por el Vicerrector competente, o la Resolución rectoral, sea la propuesta de creación de la futura entidad empresarial y la participación en su capital por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, dicho dictamen será trasladado al Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha enviará la petición y el dictamen emitido al Consejo de Gobierno quien elaborará una propuesta que será remitida al Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha para que se adopte la decisión final.

Artículo 9.-

Si la propuesta de creación de la entidad empresarial fuese positiva:

1. El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha deberá decidir, previamente, si propone al Consejo de Gobierno la participación directa de la Universidad de Castilla-La Mancha en el capital de la nueva entidad o, en su caso, si remite al Patronato de la Fundación General la documentación de la solicitud para que sea la Fundación quien decida si participa o no en la nueva entidad. En todo caso el Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha deberá recoger en su informe, entre otros aspectos:

- a) El importe del capital fundacional y la participación directa de la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo señalará el resto de partícipes en el capital fundacional.
- b) Tipos de acuerdos entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la futura entidad empresarial para la transferencia de tecnología y la utilización por parte de ésta,

en su caso, de instalaciones e instrumentos propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- c) Número de representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en el órgano de administración de la futura entidad empresarial.
- d) En su caso, solicitud al Patronato de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha para que decida su participación en el capital social de la nueva entidad.
- e) La conveniencia de contar con la participación de otros socios financieros o industriales.

2. Los promotores deberán firmar un documento donde conste la obligación de recompra de las participaciones que suscriba la Universidad de Castilla-La Mancha en la nueva entidad por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria que sean socios o partícipes en dicha entidad, cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejo de Dirección de la misma, decida de manera razonada, enajenar sus participaciones en la entidad empresarial. En tal caso, se fijará el valor real de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la entidad empresarial mediante una auditoría que a tal fin contrate la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 10.-

Con carácter general, la aportación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la entidad empresarial a constituirse se limitará a la aportación inicial del capital fundacional, al tener que financiarse por sí misma la nueva empresa.

De producirse circunstancias excepcionales que motivasen la necesidad de nuevas aportaciones, éstas deberán justificarse individualmente, ante el Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha, a efectos de su incorporación a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 11.-

Una vez acordada por el Consejo Social la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en el capital de la nueva entidad empresarial, se iniciarán los trámites para su constitución y registro.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha propondrá a las personas que actúen como miembros en el órgano de Administración que correspondan a la Universidad de Castilla-La Mancha en función de su participación directa.

Artículo 12.-

Los miembros del Consejo de Administración de la nueva entidad empresarial, nombrados a propuesta de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberán velar, entre otros aspectos, para que las actividades de la entidad no perjudiquen la imagen de la Universidad de Castilla-La Mancha ni vayan en perjuicio de sus fines.

Artículo 13.-

Una vez constituida la entidad empresarial ésta firmará un convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha donde se regularán sus relaciones, que versará, entre



otros aspectos, sobre los acuerdos de complementariedad, cesión de patentes, cesión de *know how*, etc.

En ningún caso se podrá formalizar ningún contrato de obras, servicios, suministros ni consultoría o asistencia o de cualquier otro tipo que esté limitado por la ley de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 14.-

Los promotores y demás personal de la Universidad de Castilla-La Mancha que intervengan en la entidad empresarial deberán cumplir y respetar en todo caso la ley de incompatibilidades.

El personal laboral que contrate la empresa creada o participada por la Universidad de Castilla-La Mancha no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 15.-

El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá requerir a la entidad empresarial, creada al amparo de la presente normativa, información sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad.

La entidad empresarial deberá remitir anualmente, antes del 30 de marzo, al Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los Estatutos de la entidad empresarial.

El incumplimiento de las condiciones por las que fue aprobada la entidad empresarial, o la pérdida de su base tecnológica, facultará a la Universidad de Castilla-La Mancha para ejercer su derecho a exigir a los promotores de la Universidad de Castilla-La Mancha que sean accionistas de la entidad la recompra de las participaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo regulado en el apartado 2 del artículo 10 de esta normativa

Artículo 16.-

Para todos aquellos supuestos de promoción y creación de empresas por parte del PDI, PAS y alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha no contemplados en este reglamento para los que se solicite participación de la Universidad de Castilla-La Mancha será de aplicación la normativa presente en tanto no exista una reglamentación expresa que los contemple.

* * *